

AI



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2022-MPHCO/O

Huánuco, 07 de febrero 2022.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de febrero de 2022; el Dictamen N° 001-2022-MPHCO/CTTyC, de fecha 01 de febrero de 2022, presentado por la Comisión de Tránsito, Transporte y Comercialización; el Informe Legal N° 066-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 26 de enero de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0027-2022-MPHCO/GT, del 13 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: *"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"*; y, el artículo 41° establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 81° inciso 1, numeral 1.6 de la acotada norma establece que las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen funciones para normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados; tales como: mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 3°, dispone que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto. Y Artículo 17° numeral 17.1 precisa que, las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, concordante con lo establecido en el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18 de la acotada norma, establece que las municipalidades distritales ejercen la competencia de regulación del transporte menor (mototaxis y similares).

Que, por su parte la Ley N° 27189 – Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, indica en su artículo 1° establece que La presente Ley tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre. Y en el artículo 3° señala que el servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde se prestará dicho servicio.

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, en su artículo 1° establece, que el presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados. Y en el artículo 3° establece que la Municipalidad Distrital de la jurisdicción, donde se presta el servicio de transporte



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dichos servicios, así como aplicar las sanciones por infracciones, en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

Que, también se tiene que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPHCO, del 15/07/2021, se aprueba la *"Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Especial de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco"*.

Que, del expediente se tiene que, con Informe Técnico N° 012-2021-MPHCO-GT, del 26/10/2021, la Gerencia de Transportes, remite el Proyecto de *"Ordenanza Municipal, que Aprueba el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y Similares en la Provincia de Huánuco"*, bajo el sustento técnico de que la Municipalidad Provincial de Huánuco debe regular a través de la Gerencia de Transportes, según competencia, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (...). La presente iniciativa pretende fortalecer al transportador autorizado Permiso de Operación. Título habilitante intransferible otorgado por la municipalidad, a través de la Gerencia de Transportes, a la persona jurídica para la prestación del servicio especial, el cual involucra la habilitación vehicular de todas las unidades motorizadas (moto taxis) presentados en la solicitud, zona de trabajos y paraderos. La autorización de Operación será otorgada mediante una resolución gerencial en los términos y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N°055-2010-MTC, en la presente Ordenanza Municipal y en las demás normas complementarias por periodo de seis (6) años. Se está implementando las siguientes autorizaciones: 1) Permiso de Operación a la persona Jurídica – PO – Resolución Gerencial por 6 años; 2) Tarjeta Única de Operación – TUO autorización por 2 años. 3) Certificado de Características Municipal – CCM por un año.

Que, con Informe Legal N° 916-2021-MPHCO-GAJ, del 17/11/2021, se Opina por la Procedencia de la Aprobación de la *"Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Transporte Público Especial en Vehículos Menores, Mototaxis y Similares en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco"* y el Anexo 01, que forma parte integrante de la Ordenanza; asimismo, se Incorpore al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) y al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco los Procedimientos Administrativos establecidos con las Infracciones para Vehículos Menores de Pasajero y Carga.

Que, con Acta de Reunión de Trabajo con la Comisión de Regidores y la Comisión de Transportistas de Vehículos Menores, del 07/12/2021, se ha tratado respecto a la Inclusión y modificación de algunos artículos presentados el 09/09/2021 al Alcalde de la MPHCO y derivado a la comisión de Transportes el Proyecto de Reglamento de Transporte Público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares en la Provincia de Huánuco, por lo que hace entrega de la Ordenanza Modificada al Presidente de la Comisión de Transportes para su debate en Sesión de Concejo.

Que, a través del Dictamen N° 008-2021-MPHCO/JVA, del 10/12/2021, la Comisión de Regidores – **Comisión de Transporte Público**, emite el Dictamen de Comisión, en la cual se pronuncian por la procedencia de aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal, que Aprueba el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y Similares en la Provincia de Huánuco, propuesta por la Gerencia de Transportes mediante Informe Técnico N° 009-2021-MPHCO-GT.

Que, con Informe N° 004-2021-MPHCO-GSG, del 07/01/2021, la Gerencia de Secretaría General comunica a la Gerencia de Transportes respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el "Reglamento de Transporte Público Especial en Vehículos Menores, Mototaxis y Similares en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco" que ha sido sometido a Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28/12/2021 el Dictamen N° 008-2021-MPHCO/JVA de la cual se obtuvo 6 votos a favor y 7 en contra, advirtiendo que no obtuvo el número de votos suficientes para ser mayoría simple y que el Alcalde solo tiene voto dirimente en caso de empate, por lo que el Proyecto de Ordenanza en mención quedó rechazada por falta de votación de mayoría simple.

Que, el Memorial de fecha 11/01/2021, los Dirigentes, Gerentes y Transportistas señalan que luego de desaprobado el Proyecto de Ordenanza de Vehículos menores de la ciudad de Huánuco, por parte del Concejo Provincial, y siendo de mucha importancia, solicitan que se vuelva a emitir los actuados a sesión de Concejo

donde los suscribientes estarán presentes para dilucidar y aclarar en caso exista alguna observación al proyecto, esperando también que el área técnica de la Gerencia de Transportes se haga presente; asimismo, señala que los transportistas autorizados de la provincia de Huánuco, en muchas ocasiones realizamos pagos que no están establecidas en el TUPA y otorgando beneficios indirectos a los vehículos informales, ejemplo Renovación de Certificado de Características.

Que, mediante Informe N° 0027-2022-MPHCO/GT, del 13/01/2022, la Gerencia de Transportes remite los actuados del proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el "Reglamento de Transporte Público Especial en Vehículos Menores, Mototaxis y Similares en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco" para solicitar su evaluación y reconsideración en Sesión de Concejo.

Que, con Informe Legal N° 066-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 26 de enero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, el presente Reglamento que tiene por objetivo regular el tránsito público de servicio público de pasajeros, servicio de carga y particulares usuarios de la vía en vehículos menores motorizados, por lo que ésta también contiene las sanciones en caso se transgreda el presente reglamento por parte de las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren sometidas a ellas, por lo que en aplicación del Principio de legalidad que se encuentra concretizado en el inciso 1 del artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444. Este **Principio de Legalidad** encuentra su fundamento normativo primigenio en el texto de la propia Constitución Política del Perú. El literal d) del inciso 24 del artículo 2 de la norma constitucional establece que nadie podrá ser condenado o sancionado con pena no prevista previamente en las leyes. Aun cuando se trata de una previsión enfocada en el ámbito del Derecho Penal (en atención a la unidad del derecho sancionador estatal), esta disposición también constituye una garantía para el ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito del derecho administrativo. **El Tribunal Constitucional ha señalado que la aplicación del principio de legalidad impide que se pueda atribuir la comisión de una falta o aplicar una sanción administrativa cuando esta no se encuentre previamente determinada en la ley.** En ese sentido, dicho principio abarca una doble exigencia: i) **Exigencia de carácter formal:** Implica la exigencia y existencia de una norma legal o norma con rango de ley; y, ii) **Exigencia de carácter material:** Implica la predeterminación normativa de las conductas infractoras y de las sanciones correspondientes. En síntesis, podemos afirmar que el principio de legalidad tiene como exigencias específicas: la existencia de una ley (*ley scripta*); que esta ley sea anterior a la conducta reprochable (*ley previa*); y, que esta ley incluya preceptos jurídicos con suficiente grado de certeza (*lex certa*), de manera tal que sea posible prever la responsabilidad y la eventual sanción aplicable a un caso concreto, por lo que en cumplimiento a la normatividad jurídica ya señalada y dentro de los parámetros que establece la ley, se debe incorporar al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CISA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, así como también incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad la Ordenanza los procedimientos administrativos establecidos por la Gerencia de Transportes.

Que, con Dictamen N° 001-2022-MPHCO/CTTyC, de fecha 01 de febrero de 2022, presentado por la Comisión de Tránsito, Transporte y Comercialización, luego de la revisión de los documentos obrantes en el expediente, recomienda al pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y Similares en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco", y el Anexo 01 que forma parte integrante de la ordenanza antes mencionada.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 001-2022-MPHCOCTTyC, de fecha 01 de febrero de 2022, presentado por la Comisión de Tránsito, Transporte y Comunicación.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el proyecto de "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES, MOTOTAXIS Y SIMILARES EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**", y el **ANEXO 01** que forma parte integrante de la Ordenanza materia del presente, los que han sido remitidos por la Gerencia

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de Transportes con el Informe Técnico N° 012-2021-MPHCO-GT, y en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE al Gerencia de Secretaria General a través del área respectiva la emisión y publicación a de la Ordenanza aprobada en el Artículo 2° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes, demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. Silvia Dalia Sulca Parra
ALCALDE (a)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra en el expediente N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que corresponde notificar a su persona para su conocimiento y fines **14 FEB 2022**

Huánuco, _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL